GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 5279-MS-2026

SAN JUAN, 14 OCT 2026

VISTO:
El expediente Nº 800-005052-2026-GC, registro del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:
Que por la presente actuación se solicita la contratación del servicio de limpieza, desinfección integral, mantenimiento de espacios verdes, desinsectación, desratización y control de plagas destinado a los Establecimientos de Salud ubicados en el departamento Valle Fértil, perteneciente a la Zona Sanitaria II este, dependiente del Ministerio de Salud.
Que obra en los actuados el pedido fundado y la autorización previa para continuar trámite de la Licitación Pública Nº 0046/2026, modalidad orden de compra cerrada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley Nº 2000-A, y conforme al Decreto Reglamentario Nº 0004-2020 A modificado por el Decreto Reglamentario N° 0006-2020 A y el Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A.
Que el Decreto Nº 2149-MHF-2022 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para ser utilizado en las contrataciones de bienes y servicios.
Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.
Que interviene el Departamento Compras, el Departamento Contable, la Dirección Financiera Contable y el Servicios Administrativo Financieros, conforme a lo establecido en el artículo 12° de la Ley Nº 2476-I y su Decreto Reglamentario Nº 0009-2022 I, en el Formulario de Ejecución del Gasto – Solicitud Agrupada del Sistema Integrado de Información Financiera, informando la partida contable con crédito disponible por un monto de pesos cien millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 ($100.153.450,00) correspondiente al ejercicio 2026, y un monto total de pesos seiscientos millones novecientos veinte mil setecientos con 00/100 ($600.920.700,00) por un plazo de doce (12) meses desde el día hábil siguiente a la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.
Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 2801-I, artículo 5°, podrán contraerse obligaciones, susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a aprobarse para ejercicios posteriores. En estos casos se autoriza a comprometer en cada ejercicio los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año.
Que interviene la Asesoría Letrada.
POR ELLO;

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo III Modelo de Contrato, adjuntos como parte integrante de la presente norma legal que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto Nº 2149-MHF-2022, forma parte de la presente para la contratación del servicio de limpieza, desinfección integral, mantenimiento de espacios verdes, desinsectación, desratización y control de plagas destinado a los Establecimientos de Salud ubicados en el departamento Valle Fértil, perteneciente a la Zona Sanitaria II este, dependiente del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a efectuar el llamado de la Licitación Pública Nº 0046/2026, para la contratación del servicio de limpieza, desinfección integral, mantenimiento de espacios verdes,

desinsectación, desratización y control de plagas destinado a los Establecimientos de Salud ubicados en el departamento Valle Fértil, perteneciente a la Zona Sanitaria II este, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto total de pesos seiscientos millones novecientos veinte mil setecientos con 00/100 ($ 600.920.700,00) por un plazo de doce (12) meses desde el día hábil siguiente a la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la realización de apertura de ofertas, en la fecha, hora y lugar que fije el Departamento Compras del Ministerio de Salud en el Portal de Compras Públicas de la provincia de San Juan

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Departamento Contable del Ministerio de Salud a imputar el presente gasto con cargo al Presupuesto 2.026 – Jurisdicción 1.32.0 – Fuente de Financiamiento 11.0.00 - Programa 01- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 06.

3.3.05 Limpieza, aseo y fumigación $ 100.153.450,00

TOTAL $100.153.450,00

ARTÍCULO 5°.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Compras

Dr. MILCAR BOBLADEZ ZUNIKO
Ministro de Salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 5279-MS-2026

ANEXO I (artículo 1º)
Pliego de Bases y Condiciones Particulares

ARTICULO 1º . ORGANISMO CONTRATANTE
El Ministerio de Salud de la provincia de San Juan, en adelante el MINISTERIO, con domicilio electrónico especial comprasmsp1@gmail.com, desde el cual serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones oficiales de la presente contratación.

ARTICULO 2º . TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Procedimiento: Licitación Pública N° 0046/2026 Ley 2000-A, orden de compra cerrada.
Jurisdicción: 1.32.0 - Ministerio de Salud
Expediente: 800-005052-2026-GC
Presupuesto Oficial: Pesos seiscientos millones novecientos veinte mil setecientos con 00/100 ($600.920.700,00).

ARTICULO 3º . OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
El presente llamado tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza, desinfección integral, mantenimiento de espacios verdes, desinsectación, desratización y control de plagas destinado a los Establecimientos de Salud ubicados en el departamento Valle Fértil, perteneciente a la Zona Sanitaria II este, en adelante LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, dependiente del MINISTERIO, según lo detallado en las especificaciones técnicas.

- HOSPITAL DR. ALEJANDRO ALBARRACÍN
- CAPS ASTICA
- CAPS SEGUNDO T. ELIZONDO (ex Sierra de Chávez)
- CAPS CHUCUMA
- CAPS USNO
- CAPS BALDE DEL ROSARIO
- CAPS SIERRAS DE ELIZONDO
- CAPS SIERRA DE RIVEROS
- CAPS BALDES DE ASTICA
- CAPS LOS BRETES
- CAPS LOS BALDECITOS
- CIC LA MAJADITA
- CAPS BALDE DE LAS CHILCAS
- CASA DE LOS MÉDICOS

ARTICULO 4º . NOTIFICACIONES
Las notificaciones que surjan de la presente contratación se realizan válidamente en el domicilio especial electrónico declarado por el oferente en el Anexo II Declaración Jurada del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por el Decreto Nº 2149-MHF-2022.

ARTICULO 5º . VENTA DE PLIEGOS
Los presentes pliegos revisten el carácter de oneroso y se encuentran disponibles en el portal web oficial de compras y contrataciones https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/ en la sección https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/
El valor del pliego se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 ($ 150.000,00).
Dicho monto podrá ser depositado en efectivo o transferido electrónicamente a la cuenta oficial Nº 600-209361/9-Recursos Propios- del Banco San Juan S.A. CBU 0450600901800020936197, CUIT 30-99901516-2. En éste último caso, el Oferente debe ser titular o cotitular de cuenta de origen. La generación de la boleta de pago se podrá realizar desde el siguiente link: http://servicios.bancosanjuan.com/aplicaciones/sysgobierno/. Completando todas las celdas. Cuenta destino: New_Recursos Propios Hospitales Públicos (600-209361/9), Repartición Originante: Ministerio de Salud, Concepto: Compra de Pliego. El depósito en efectivo NO debe

DR. ALCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

realizarse a través de las terminales de auto-gestión, debido a que los comprobantes obtenidos por este sistema carecen de valor, tanto por su leyenda impresa "sujeto a verificación", como por la escasez de datos que dificultan su vinculación con la operación que le dio origen. Cuando se trate de transferencia bancaria deberá presentar la Declaración Jurada prevista en el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y 016-TGP-2025 en el sobre N° 1 con la documentación solicitada. La operación debe realizarse antes del día y hora fijados para la apertura de ofertas. El importe recibido por el MINISTERIO no será reintegrado a los adquirentes del Pliego en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejará sin efecto la contratación o se rechazaran todas las ofertas presentadas.

ARTICULO 6º .DOCUMENTACION ADICIONAL

Además de la documentación solicitada en el artículo 11° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se deben presentar en el sobre N° 1 los siguientes requisitos no excluyentes en el acto de apertura:

1. **Certificado de Visita Previa Obligatoria** emitido por un agente o funcionario de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, en su defecto, por el Jefe de Zona acreditando la misma con el certificado de visita, en al menos un 50% del total de los efectores de salud, objeto del presente contrato, acreditando haber tomado conocimiento del objeto del servicio y haber realizado una visita obligatoria al establecimiento hasta un (1) día hábil administrativo anterior a la fecha de apertura de ofertas. Queda prohibido tomar fotografías o videos dentro de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD sin autorización expresa.
2. **Certificados de Cumplimiento Laboral** emitidos por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de San Juan y, a nivel nacional, por el Ministerio de Trabajo. Deberán acreditar que el oferente no registra denuncias laborales en trámite ni deudas. Si el oferente presta servicios en otras provincias, deberá presentar el certificado correspondiente por cada una.
3. **Antecedentes relevantes:** Referencias de trabajos similares al objeto de la presente contratación, ejecutados o en ejecución, ya sean públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, indicando cantidad de personal afectado, copia de contratos/órdenes de compra y referencias comerciales con datos de contacto. Se deberá adjuntar certificación del comitente con calificación del servicio prestado. En caso de no tener antecedente de trabajos previos en el área Salud, podrá acreditarse dicha experiencia por el Director Técnico.
4. **Análisis detallado de la estructura de costos que componen el servicio**. Dicha presentación deberá discriminar al menos los componentes de mano de obra, con sus respectivas cargas sociales, insumos, gastos operativos beneficio y la incidencia impositiva.

La falta de cumplimiento de los requisitos antes enumerados no provocará el rechazo automático de la oferta. No obstante, deberán completarse en el plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura, situación de la que deberá tomar conocimiento el oferente. Si transcurrido ese plazo no se han completado, las ofertas serán consideradas inadmisibles.

ARTICULO 7º .GARANTÍAS

El oferente y adjudicatario deberá constituir sus garantías en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En el supuesto que se constituyan Garantías en efectivo mediante depósito bancario o transferencia electrónica, debe hacerlo a la cuenta oficial N° 600-213565-5, Garantía de Licitación del Banco San Juan S.A., CBU 0450600901800021356554, CUIT 30-99901516-2, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. El depósito en efectivo NO debe realizarse a través de las terminales de auto-gestión, debido a que los comprobantes obtenidos por este sistema carecen de valor, tanto por su leyenda impresa "sujeto a verificación", como por la escasez de datos que dificultan su vinculación con la operación que le dio origen. Cuando se trate de transferencia bancaria deberá presentar la Declaración Jurada prevista en el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y 016-TGP-2025.

En el acto de apertura el oferente podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el MINISTERIO en alguna de las siguientes formas:

Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico del Departamento Compras del MINISTERIO comprasmsp1@gmail.com. El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N° 2 debe incorporar una nota indicando tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo. En soporte electrónico (CD o pen drive): debe contener rótulo que indique como título garantía de oferta y el número de expediente. En el Sobre N° 2 se incorpora el soporte electrónico respectivo. Todo de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 0292-MHF-2020.
El adjudicatario también podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF por correo electrónico o en soporte electrónico (CD o pen drive).

ARTICULO 8° . OFERTA ECONOMICA
La oferta económica debe presentarse suscripta en todas sus fojas que tuviere contenido, firmada de manera ológrafa, con aclaración de firma y cargo. El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En aquellos casos de que se detecte una falta de correspondencia entre el total de la oferta expresada en letras y el expresado en números, se considerará como monto total de la oferta el que resultare de la multiplicación de la cantidad ofrecida y el precio unitario cotizado. Si se detectan errores en los montos cotizados por renglón, por grupo de renglones o por el total de la oferta, se toma como válido el precio unitario cotizado, todo esto de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 32° y en la Circular N° 039-OCC-2024.

ARTICULO 9° . MONEDA DE COTIZACIÓN
Se fija como moneda de cotización la moneda nacional pesos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

ARTICULO 10° . FORMA DE COTIZAR
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Ministerio de Salud
Licitación Pública N° 0046/2026, orden de compra cerrada.
Expediente N° 800-005052-2026-GC.
Fecha: .../...../..... Objeto: Servicio de limpieza, desinfección integral, mantenimiento de espacios verdes, desinsectación, desratización y control de plagas destinado a los Establecimientos de Salud ubicados en el departamento Valle Fértil, perteneciente a la Zona Sanitaria II este, dependiente del Ministerio de Salud.
Nombre del Oferente: .....
CUIT: ..... - ..... - .....
Detalle Oferta:

Rn	Código Del SIIF	Especificación Original del SIIF	Especificación Descripción	Factor de Costo/ Código	Índice a Aplicar	% de Inc	Cant. Meses	Precio Mensual	Precio Total
1	3.03.007.007	Limpieza general de edificio	Servicio de limpieza, desinfección integral, mantenimiento de espacios verdes, desinsectación, desratización y control de plagas destinado a los Establecimientos de Salud ubicados en el departamento Valle Fértil, perteneciente a la	CCT 130/75. FAECYS Maestranza "A"	CCT 130/75. FAECYS Maestranza "A"		12		
				SIPIM - IPIB -24 Sustancias y Productos Químicos	SIPIM - IPIB -24 Sustancias y Productos Químicos				

Dr. ANILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

			Zona Sanitaria II este, dependiente del Ministerio de Salud.						
						100%		TOTAL	

* INDEC – Estadísticas – Precios – Precios Mayoristas (SIPM).
Plazo de mantenimiento de la oferta: *Según Pliego*
Plazo de entrega: *Según Pliego*
Firma del Oferente: .....
Aclaración: .....

ARTICULO 11°. ADECUACION DE PRECIOS

Será de aplicación lo dispuesto en el Régimen de Adecuación de Precios establecido en la Ley 1920-A, el Decreto Reglamentario N° 013-2019 A modificado por el Decreto Reglamentario N° 003-2023 A, N° 006-2024 A, y la Resolución N° 133-OCC-2021.

En el Formulario Presentación de Oferta, el oferente debe completar la columna porcentaje de incidencia (% de Inc.) considerando la incidencia porcentual de cada uno de los Factores de Costo/Códigos en el valor total del ítem de la Oferta / Cotización, resultando siempre, de su sumatoria, el 100%. Los Factores de Costo/Códigos establecidos en el presente pliego no pueden modificarse.

El Código y el Índice a aplicar se obtienen de la página del INDEC – Estadísticas – Precios – Precios Mayoristas (SIPM).

El factor mano de obra se obtiene en el sitio https://www.faecys.org.ar/ de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios. El convenio colectivo de trabajo especificado en el presente pliego sólo es referencial a los efectos de la aplicación de la Ley N° 1920-A, y no puede ser modificado.

ARTICULO 12°. LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACION DE OFERTAS

La oferta deberá ser presentada en el Departamento Compras del MINISTERIO, sito en Centro Cívico -3° Piso Núcleo 3, ubicado en Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (Oeste) Departamento Capital – Provincia de San Juan, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.

La fecha y hora límite para presentar las mismas será la establecida en la publicación del llamado.

ARTICULO 13°. APERTURA DE LAS OFERTAS

El Acto de Apertura se llevará a cabo en el lugar, día y hora establecidos en la publicación del llamado.

ARTICULO 14°. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El plazo de mantenimiento de la oferta se fija en treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura.

Previo al vencimiento del término de mantenimiento de la oferta, si no se ha producido la adjudicación, la autoridad competente debe requerir la ampliación de la misma por igual período, a la totalidad de los oferentes quienes, para mantenerla, deben realizarlo por escrito y en forma expresa dentro de un término de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación en tal sentido.

La falta de presentación del mantenimiento de la oferta en el tiempo del término de la misma, importa la negativa a mantenerla, lo que conlleva a que deje de ser considerada en el procedimiento de contratación de que se trate.

El desestimiento por parte del oferente de la oferta presentada, antes de la expiración del término de mantenimiento de la oferta, implica la pérdida de la garantía constituida.

ARTICULO 15°. LA EVALUACION Y ADJUDICACION

La adjudicación será por renglón, teniendo en consideración a las ofertas más convenientes para el MINISTERIO, bajo criterios directamente vinculados al objeto del contrato tales como precio, la calidad del servicio, capacidad técnica, experiencia del oferente, y demás condiciones de la oferta que constan en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
Para esta contratación será criterio de evaluación negativa por parte de la Comisión de Evaluaciones, la existencia de sanción, imputación o incumplimiento contractual con este MINISTERIO. En contrapartida, se considerarán criterios de evaluación positivos las cartas de recomendación emitidas por directores o autoridades competentes de establecimientos donde el oferente haya prestado servicios y los antecedentes de trabajos similares al objeto de la presente contratación en instituciones de Salud.

ARTICULO 16º . VIGENCIA
La presente contratación se realizará por un plazo de doce (12) meses desde el día hábil siguiente a la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, con opción a prórroga por menor o igual periodo, a criterio del MINISTERIO.
El contrato deberá ser aforado y sellado por la Dirección General de Rentas, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos que demande su cumplimiento en la proporción correspondiente.
En el supuesto que EL MINISTERIO no hiciere uso de esta facultad, comunicará fehacientemente al adjudicatario su voluntad de no renovarlo.
En el supuesto de que el adjudicatario no tuviese voluntad de renovarlo deberá comunicarlo fehacientemente a EL MINISTERIO con una antelación de hasta noventa (90) días corridos al vencimiento del contrato.
El contrato y su prórroga deberán ser aforados y sellados por la Dirección General de Rentas, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos que demande su cumplimiento en la proporción correspondiente.

ARTICULO 17º . IMPUGNACIONES
Los oferentes que dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37° del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Para la impugnación establecida en el inciso 1 deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la cuenta oficial N° 600-213565-5, Garantía de Licitación del Banco San Juan S.A., CBU 0450600901800021356554, CUIT 30-99901516-2.
El MINISTERIO no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.
El depósito en efectivo NO debe realizarse a través de las terminales de auto-gestión, debido a que los comprobantes obtenidos por este sistema carecen de valor, tanto por su leyenda impresa "sujeto a verificación", como por la escasez de datos que dificultan su vinculación con la operación que le dio origen. Cuando se trate de transferencia bancaria deberá presentar la Declaración Jurada prevista en el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y 016-TGP-2025.

ARTICULO 18º . CONTRALOR DEL SERVICIO
La presente contratación estará sujeta a los controles y auditorías por parte del MINISTERIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Reglamentario N°0004-2020 A, con las modificaciones del Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A., Las oficinas del Departamento de Control de Gestión y de la Dirección de Regulación y Control de Gestión del MINISTERIO, y las que en el futuro las reemplacen, serán las encargadas de solicitar informes y documentación relacionada a la prestación del servicio.
El adjudicatario deberá entregar la documentación que le sea requerida por estas oficinas mencionadas ut supra en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, sujeto a prórroga de acuerdo a lo que resuelvan las oficinas de contralor.
El control comprenderá todo lo referido de manera directa e indirecta al servicio adjudicado y podrá ser en cualquier momento mientras se encuentre vigente la contratación y hasta tres (3) meses después de finalizada la contratación.

Dr. ALCAR DOBLADEZ ZUNIRO
Ministro de Salud

ARTICULO 19° . FACTURACIÓN

La factura a conformar en original deberá ser presentada por el adjudicatario, de conformidad a las normas impositivas y administrativas vigentes, en Mesa de Entradas del MINISTERIO.

Los servicios objeto del presente contrato son de tracto sucesivo y se facturarán de forma mensual vencida. En el supuesto de que el inicio de la efectiva prestación del servicio no coincida con el primer día hábil del mes calendario, el adjudicatario procederá a emitir una facturación proporcional por dicho período. Las facturaciones subsiguientes se realizarán por mes completo.

Asimismo, en caso de que la finalización o rescisión de la prestación del servicio no coincida con el último día del mes calendario, el adjudicatario emitirá la factura correspondiente calculada de manera proporcional por los días efectivamente prestados durante dicho período final.

La conformación de facturas estará a cargo del Jefe de la Zona Sanitaria II, y/o Director de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, y/o el Director de Regulación y Control de Gestión del MINISTERIO, o quienes lo reemplacen en sus funciones.

La factura debe ser emitida a favor del MINISTERIO, CUIT N° 30-99901516-2, sujeto exento, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para el pago además de la presentación de la Factura debe adjuntar:

a) Certificado de cumplimiento fiscal de obligaciones tributarias emitido por la DGR de la provincia de San Juan, vigente a la fecha de presentación de la factura.

b) Constatación de validez de los comprobantes con CAE (Código de Autorización Electrónico), impresa desde la página web de ARCA.

c) Formulario 931 y comprobante de pago, del último mes vencido, donde conste el personal ocupado para la presentación del servicio.

d) Certificado de afiliación de ART del personal.

e) Certificado de Seguro de Vida Obligatorio De.1567/74.

El gasto que demande el cumplimiento de la contratación será abonado por el MINISTERIO mediante la tramitación correspondiente de las respectivas facturas y órdenes de pago, mediante transferencia bancaria a la CBU del adjudicatario informada al Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTICULO 20° . PENALIDADES

El MINISTERIO se reserva el derecho de aplicar multas por incumplimiento de las obligaciones convenidas, según lo establecido en la Ley N° 2000-A, artículo 36° y en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 152°, con las modificaciones introducidas por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A, artículo 33°, y de acuerdo al siguiente detalle:

a) Multa del 0,5% por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, calculado sobre el valor incumplido en los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, en los primeros treinta (30) días. Pasados los treinta (30) días se aplica multa del 1% sobre el valor incumplido por cada día de atraso.

b) Multa de hasta el 30% del monto adjudicado sobre el valor de los bienes no entregados o servicios no prestados.

La detección de incumplimientos podrá originarse a partir de auditorías realizadas sobre el servicio prestado, en relación con su calidad, eficiencia, diligencia y efectividad, de conformidad con la normativa vigente, en particular las Directrices de Organización y Funcionamiento de la Higiene Hospitalaria del Ministerio de Salud de la Nación. Dichas auditorías podrán ser efectuadas en cualquier momento por el responsable que designen LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD y/o el MINISTERIO.

Además de lo antes detallado, el adjudicatario podrá ser pasible de las penalidades y sanciones establecidas en los artículos 36° y 38° de la Ley 2000-A.

ARTICULO 21° . RESCISIÓN. RESOLUCIÓN

EL MINISTERIO como organismo contratante y de conformidad con lo establecido en el art. 11 inc. 8) de la Ley N°2000-A y art. 1 del Dto. Reg. N°005-2024, tiene la facultad de rescindir la

presente contratación sin causa justificada debiendo notificar al adjudicatario con sesenta (60) días corridos de antelación.

El no cumplimiento de las exigencias legales, técnicas, formales, y de plazos establecidos en este Contrato, por parte del adjudicatario, que el Ministerio considere como causal de rescisión, hará incurrir al adjudicatario en mora automática, quedando el contrato rescindido de pleno derecho en forma total, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo el Ministerio proceder al dictado de declaración formal de rescisión. La rescisión del contrato por dichas causas traerá aparejado el reclamo de daños y perjuicios por parte del Ministerio. No obstante, a criterio del Ministerio, podrá disponer que la misma opere en un plazo máximo de hasta sesenta (60) días, a efectos de no resentir la prestación del servicio.

El no cumplimiento cabal de lo expuesto en el párrafo anterior provocara además la perdida de la garantía del contrato.

Asimismo, las partes de común acuerdo podrán resolver la presente relación contractual, sin expresión de causa ni obligación de indemnización de ninguna especie, con la única exigencia de su notificación y aceptación de la resolución de la relación contractual de la otra parte, de modo fehaciente, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de rescisión.

Dr. ANIBAL CARLOS BOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 5279 -MS-2026

ANEXO II (artículo 1°)
Pliego de Especificaciones Técnicas

OBJETO y METAS

El presente Pliego de Especificaciones Técnicas tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones y alcances para la contratación del **1)SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN INTEGRAL y el 2) MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, DESINSECACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS**, en adelante denominado **EL SERVICIO**, destinado a garantizar, de manera continua, segura, eficaz y eficiente, las condiciones adecuadas de limpieza, higiene y salubridad de los espacios físicos de **LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD** previamente detallados, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan, en adelante el **MINISTERIO**.

Estas actividades deberán realizarse dentro del marco de la normativa vigente, en particular a las **Directrices de Organización y Funcionamiento de la Higiene Hospitalaria** del Ministerio de Salud de la Nación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN INTEGRAL.

1. ALCANCE DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria, en adelante EL ADJUDICATARIO, se obliga a prestar el servicio integral de limpieza y desinfección durante toda la vigencia del contrato, según lo estipula el punto 3. DOTACIÓN DE PERSONAL, detallado en la TABLA I de los diferentes ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, comprendidos en la presente contratación, según corresponda (Hospital, Centros de Atención Primaria de la Salud – CAPS, Centros Integradores Comunitarios – CIC), abarcando la totalidad de los edificios, dependencias, espacios de circulación común, tanto interiores como exteriores, y demás áreas que integren LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

EL SERVICIO deberá ejecutarse mediante la aplicación de técnicas específicas de limpieza y desinfección, de acuerdo con las características de cada sector, las frecuencias y los procedimientos establecidos en el presente Pliego, con el objetivo de garantizar ambientes limpios, desinfectados, seguros y adecuados para la atención sanitaria.

A tal fin, EL ADJUDICATARIO deberá proveer, a su exclusivo cargo, la totalidad de los recursos humanos, insumos, equipos, herramientas y elementos de limpieza y desinfección necesarios para la correcta ejecución de las tareas contratadas, asegurando el cumplimiento de las condiciones de higiene y bioseguridad requeridas para la protección de pacientes, acompañantes, visitantes y personal de salud.

La prestación de EL SERVICIO deberá realizarse en forma coincidente con los días y horarios de funcionamiento de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD comprendido en la presente contratación, garantizando la presencia del personal de limpieza durante el desarrollo de las actividades asistenciales. Esta exigencia responde a la necesidad de asegurar la limpieza y desinfección continua de las áreas asistenciales y de circulación, contribuyendo a la prevención y control de infecciones asociadas a la atención de la salud (IAAS), mediante la reducción de la carga microbiana ambiental y la interrupción de la transmisión cruzada de microorganismos entre pacientes, personal de salud y demás personas que circulan por los establecimientos.

Dr. ALEJANDRO DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

La prestación de EL SERVICIO deberá comprender la limpieza y desinfección integral de todos los ambientes, locales y dependencias que integren cada sector de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, independientemente de su clasificación como área crítica, semi-crítica o no crítica.

2. ÁREAS:

A) LIMPIEZA INTERIOR: En el caso de la Higiene Hospitalaria, las áreas se clasifican teniendo en cuenta el riesgo potencial de transmisión de infecciones:

- **Áreas Críticas:** áreas de internación (incluida pediatría, clínica médica, etc.), servicio de **urgencias y guardia** (incluidas las salas de espera), lavandería, esterilización, farmacia, laboratorio, diagnóstico por imagen, kinesiología, ambulancias pertenecientes a LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. También se debe considerar todos los equipos o instrumentos de uso directo o indirecto con el paciente y el equipamiento biomédico crítico y no crítico.
- **Áreas Semi-críticas:** office de enfermería, consultorios ambulatorios, consultorios externos, pasillos de circulación común, salas de espera, hall central de entrada y TODOS los sanitarios destinados a personal de salud, pacientes, visitas y acompañantes.
- **Áreas No Críticas:** vestuarios, salas de dormitorio, salas de estación del personal de salud, oficinas, áreas administrativas, depósitos, cocheras, SUM, edificios técnicos y de mantenimiento, área de personal de seguridad (garitas) y casas presentes en el predio adyacente.

En cada área se incluye la limpieza y desinfección tanto de las superficies con alto contacto con las manos ("superficies altamente tocadas": picaportes, barandas, cabecera de cama, áreas de iluminación, pie de suero, equipos de monitoreo, equipos de ventilación, mesadas, timbres de llamada, etc.) como de las superficies de poco contacto (pisos, paredes, techos, puertas, herrajes y ventanas).

B) LIMPIEZA INTEGRAL DE ESPACIOS EXTERNOS: todas las calles, patios y veredas (del interior y exterior de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD y parques circundantes dentro del predio donde se encuentra implantado.

3. DOTACIÓN DE PERSONAL

Respecto al personal para el cumplimiento del objeto del presente, EL ADJUDICATARIO dispondrá de los operarios necesarios, considerando la superficie total de LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD y la del predio donde se encuentra implantado.

En caso de que alguno de LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD se encuentre temporalmente cerrado por refacciones en el marco del **Plan Provincial de Remodelación de Centros de Salud Periféricos**, las horas de servicio asignadas al mismo deberán ser **obligatoriamente redistribuidas y destinadas a otro/s ESTABLECIMIENTO/S DE SALUD**, conforme a las necesidades determinadas por la autoridad competente, sin que ello implique la reducción de las horas totales contratadas.

EN **TABLA 1** SE DETALLA LA CANTIDAD DE PERSONAL QUE DEBERÁ CUMPLIR CON EL SERVICIO DE LUNES A DOMINGO EN LOS TURNOS DE MAÑANA (TM), TARDE (TT) Y NOCHE (TN), SEGÚN CORRESPONDA.

TABLA 1

HOSPITAL DR. ALEJANDRO ALBARRACÍN			
SECTOR	**HORARIO**	**CANTIDAD DE OPERARIOS**	**CANTIDAD DE HORAS MENSUALES**
ÁREAS CRÍTICAS			

Servicio de urgencias, guardia, Ambulancias, Rx y Habitaciones de servicio sector sur con comedor.	Lunes a Viernes (TM) 06:00 a 14:00 hs (cantidad 8 hs)	1 operario exclusivo del sector	176
Servicio de urgencias, guardia, Ambulancias, comedor e Internado	Lunes a Viernes (TT) 14:00 a 22:00 hs (cantidad 8 hs)	1 operario exclusivo del sector	176
Servicio de urgencias, guardia, Ambulancias, Rx y comedor (Internado,Morgue, Laboratorio en caso de Derrames)	Lunes a Viernes (TN) 22:00 a 06:00 hs (cantidad 8 hs)	1 operario exclusivo de este sector	176
Quirófano	Viernes (TM) 06:00 a 14:00 hs (cantidad 8 hs)	1 operario exclusivo del sector	32
Internado Gral, Esterilización, laboratorio y núcleos de baños	Lunes a Viernes (TM) 06:00 a 14:00 hs (cantidad 8 hs)	1 operario exclusivo del sector	176
Consultorio Externo, admisión, sala de espera Vacunatorio, Módulos APS.	Lunes a Viernes (TM) 06:00 a 14:00 hs (cantidad 8 hs)	1 operario exclusivo del sector	176
	Lunes a Viernes (TT) 14:00 a 22:00 hs (cantidad 8 hs)	1 operario exclusivo del sector	176
ÁREA NO CRÍTICA			
Limpieza exterior	L a V (TM) 06:00 a 14:00 hs (cantidad 8 hs)	2 operarios exclusivos	352
Núcleo Administrativo, Farmacia, Habitación Choferes, Kinesiologia, Lavandería y Morgue.	L a V (TM) 06:00 a 14:00 hs (cantidad 8 hs)	1 operario exclusivo	176

VALLE FERTIL					
ESTABLECIMIENTOS	**DÍAS**	**TURNO**	**CANTIDAD DE HORAS POR TURNO**	**CANTIDAD DE OPERARIOS**	**CANTIDAD DE HORAS MENSUALES**

Dr. ANIBAL CAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

1	CAPS ASTICA	L a V	TM	3hs	1	90
			TT	2hs	1	60
2	CAPS SEGUNDO T.ELIZONDO	L a V	TM	3hs	1	66
3	CAPS CHUCUMA	L a V	TM	2hs	1	44
		SAB	TT	4hs	1	16
4	CAPS USNO	L a V	TM	2hs	1	44
		SAB	TT	4hs	1	16
5	CAPS BALDES DEL ROSARIO	L a V	TM	2hs	1	44
		SAB	TT	4hs	1	16
6	CAPS SIERRA DE ELIZONDO	L a V	TM	3hs	1	66
7	CAPS SIERRA DE RIVEROS	MIERCOLES	TM	2hs	1	8
8	CAPS BALDES DE ASTICA	MIERCOLES	TM	2hs	1	8
9	CAPS LOS BRETES	MIERCOLES	TM	2hs	1	8
10	CAPS LOS BALDECITOS	Lunes	TM	2hs	1	44
		SAB	TT	4hs	1	16
11	CIC LA MAJADITA	Lunes	TM	2hs	1	44
12	CAPS BALDE DE LAS CHILCAS	Lunes	TM	2hs	1	44
13	CASA DE LOS MEDICOS	Lunes	TM	2hs	1	44
Total Horas CAPS Valle Fértil						**678**

La Tabla II a continuación detalla la cantidad de personal que brinda funciones los sábados y domingos en los mismos turnos.

HOSPITAL DR. ALEJANDRO ALBARRACÍN			
SECTOR	**HORARIO**	**CANTIDAD DE OPERARIOS**	**CANTIDAD DE HORAS MENSUALES**
Servicio de urgencias, guardia, Ambulancias, Rx y Habitaciones de servicio sector sur con comedor y Laboratorio.	Sábados (TM)	1 operarios exclusivos del sector	32
Servicio de urgencias, guardia, Ambulancias, Rx y Habitaciones de servicio sector sur con comedor e Internado	Sábados (TT)	1 operarios exclusivos del sector	32

(Laboratorio en caso de Derrames)	Sábados (TN)	1 operario exclusivo de este sector	32
Consultorio Externo, Diag por Imagen, Vacunatorio e Internado con núcleo de Baños.	Sábados (TM)	1 operario exclusivo de este sector	32
Servicio de urgencias, guardia, Ambulancias, Rx y Habitaciones de servicio sector sur con comedor e Internado (Laboratorio en caso de Derrames)	Domingos (TM)	1 operario exclusivo de este sector	32
	Domingos (TT)	1 operario exclusivo de este sector	32
	Domingos (TN)	1 operario exclusivo de este sector	32
TOTAL, HORAS HOSPITAL DR. ALEJANDRO ALBARRACÍN (departamento Valle Fértil)			**1840**
TOTAL HORAS DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL			**2518**

EN LOS CUADROS FINAL SE DETALLAN LAS HORAS A CUMPLIR Y LOS DÍAS DE ATENCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD y la totalidad de horas de EL SERVICIO a contratar.

La distribución de personal, sectores, frecuencias y cantidad de horas consignadas en los cuadros precedentes tiene carácter meramente enunciativo y orientativo, y ha sido establecida a los fines de determinar las necesidades generales de prestación de EL SERVICIO a contratar.

La Dirección de LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD, podrá reorganizar o redistribuir la asignación del personal y las horas de servicio entre los diferentes sectores, áreas, plantas o espacios físicos de la institución, de acuerdo con las necesidades operativas, funcionales y sanitarias que se presenten durante la vigencia del contrato.

Dicha redistribución no podrá implicar, en ningún caso, una reducción del total de horas de servicio contratadas, ni podrá ser interpretada como una modificación de la cantidad total de horas objeto de la contratación. Asimismo, EL ADJUDICATARIO deberá adecuar la organización de sus recursos humanos a las instrucciones impartidas por la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD, garantizando en todo momento la continuidad, calidad y adecuada cobertura de EL SERVICIO contratado.

La redistribución de personal y/o de horas entre sectores no generará derecho a reconocimiento económico adicional para EL ADJUDICATARIO, siempre que se mantenga dentro del total de horas contratadas y del objeto de la presente licitación.

Dentro de cada sector deberán incluirse, entre otros, la limpieza y desinfección de office de enfermería, salas de estar o descanso del personal de salud, salas de espera, pasillos de circulación interna, áreas limpias y sucias, sanitarios, vestuarios, consultorios, depósitos, secretarías, áreas administrativas, oficinas, admisión, salas de dormitorio y áreas destinadas al personal de seguridad, así como cualquier otro espacio funcional que forme parte del sector.

Se deberá garantizar la cobertura de EL SERVICIO en la totalidad de los espacios comprendidos dentro de cada sector asistencial, incluyendo superficies, mobiliario, equipamiento y demás elementos existentes.

DR. ALCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

4. FRECUENCIA Y MODALIDAD DE LIMPIEZA

a) **La limpieza y desinfección** será permanente, con la frecuencia y método que se detallan a continuación (el cuadro tiene carácter enunciativo; EL ADJUDICATARIO debe asegurar la cobertura integral según la clasificación de riesgo de cada sector).

SECTOR /ÁREA	TIPO DE LIMPIEZA	FRECUENCIA	MÉTODO
Servicios de urgencia y guardia	Rutinaria	Una vez por turno (con o sin paciente)	Limpieza y desinfección
	Rutinaria	Entre usos entre pacientes	Limpieza y desinfección
	Rutinaria	En presencia de derrames	Limpieza y desinfección
	Programada	Semanalmente	Limpieza y desinfección
Esterilización	Rutina	En la mañana y en la tarde	Limpieza y desinfección
	Programada	Semanalmente	Limpieza y desinfección
Farmacia	Rutina	En la mañana y en la tarde	Limpieza y desinfección
	Rutina	En presencia de derrames	Limpieza y desinfección
	Programada	Semanalmente	Limpieza y desinfección
Laboratorio	Rutina	En la mañana y en la tarde	Limpieza y desinfección
	Rutina	En presencia de derrames	Limpieza y desinfección
	Programada	Semanalmente	Limpieza y desinfección
Áreas generales de pacientes hospitalizados (servicios de internación en general)	Rutinaria	Una vez por turno	Limpieza y desinfección
	Terminal	Al momento del alta o del traslado del paciente.	Limpieza y desinfección
	Programada	Semanal	Limpieza y desinfección
Áreas de espera/admisión ambulatoria (adulto y pediátrica)	Rutina	Al menos una vez al día y según necesidad (suciedad visible, líquidos corporales).	Limpieza y desinfección
	Programada	Quincenal como mínimo/semanal	Limpieza y desinfección
Áreas de consulta/examen ambulatorio (adultos y pediátrico)	Rutina	Al menos dos veces por día. Después de cada evento-caso	Limpieza y desinfección
	Terminal	Última limpieza del día	Limpieza y desinfección
	Programada	Quincenal como mínimo/semanal	Limpieza y desinfección
Baños públicos	Rutinaria	Dos veces al día como mínimo y según necesidad	Limpieza y desinfección

Áreas de preparación de medicamentos	Rutina	Al inicio del turno	Limpieza y desinfección
	Rutina	Entre usos	Limpieza y desinfección
	Rutina	Ante la presencia de derrames	Limpieza y desinfección
	Programada	Semanalmente	Limpieza y desinfección
Servicio de Diagnóstico por imagen	Rutina	Al inicio del turno	Limpieza y desinfección
	Rutina	Entre usos	Limpieza y desinfección
	Rutina	Ante la presencia de derrames	Limpieza y desinfección
	Programada	Semanalmente	Limpieza y desinfección

EL SERVICIO deberá ajustarse a la normativa vigente, en particular a las Directrices de Organización y Funcionamiento de la Higiene Hospitalaria del Ministerio de Salud de la Nación. EL ADJUDICATARIO deberá dar estricto cumplimiento a las recomendaciones, indicaciones y/o lineamientos que emita el COMITÉ DE CONTROL DE INFECCIONES de la institución, las cuales tendrán carácter obligatorio.

b) Registros EL ADJUDICATARIO deberá implementar y mantener registros de las tareas de limpieza y desinfección realizadas, los cuales deberán ser completados por el personal operativo interviniente y consignar, como mínimo: fecha, hora, sector o área, tipo de procedimiento efectuado (limpieza de rutina, terminal, programada u otro) y firma del operario responsable.
Dichos registros deberán contar con la conformidad del responsable del sector (preferentemente jefe/a médico/a o de enfermería, o quien la institución designe). Los registros deberán mantenerse actualizados y estar disponibles para verificación y auditoría por parte de la institución.

c) Turnos Se entienden por turnos a los períodos de ocho (8) horas cada uno, clasificándose en tres (3) turnos diarios:

· TURNO MAÑANA: de 6:00 a 14:00 horas
· TURNO TARDE: de 14:00 a 22:00 horas
· TURNO NOCHE: de 22:00 a 6:00 horas

Para LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD cuya contratación no contemple una cobertura de ocho (8) horas por turno, la cantidad de horas consignadas en la **Tabla I** deberá cumplirse dentro de la franja horaria correspondiente al turno asignado. El horario específico de inicio y finalización de la prestación será determinado por la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD o la autoridad competente, de acuerdo con sus necesidades operativas. Asimismo, podrá modificarse la distribución de las horas entre el **Turno Mañana (TM)** y el **Turno Tarde (TT)** respecto de lo consignado en la Tabla I, siempre que se mantenga la cantidad total de horas asignadas al establecimiento y se garantice la adecuada cobertura de "EL SERVICIO". Se dejan establecido los siguientes horarios para los turnos con una carga inferior a las ocho (8) horas y de conformidad a lo establecido en la Tabla I:

Turno Mañana (TM):
2 horas: 08:00 hs a 10:00 hs
3 horas: 07:00 hs a 10:00 hs

Turno Tarde (TT):
2 horas: 14:00 hs a 16:00 hs
4 horas: 14:00 hs a 18:00 hs

d) Definiciones de procedimientos

·**Limpieza:** remoción de suciedad y materia orgánica (sangre, secreciones, etc.) de una superficie u objeto.

Dr. MIGUEL CARLOS BLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

·**Desinfección:** proceso físico o químico para la eliminación o reducción significativa de microorganismos patógenos. Se realiza en objetos inanimados.

·**Limpieza y desinfección de rutina** se centra en las zonas del paciente y zonas asistenciales y tiene como objetivo eliminar el material orgánico y reducir la contaminación microbiana para proporcionar un entorno visualmente limpio.

·**Limpieza y desinfección terminal:** se realiza después que un paciente es dado de alta/trasladado, incluye la zona del paciente y área de atención más amplia, y tiene como objetivo eliminar el material orgánico y reducir y eliminar significativamente la contaminación microbiana para garantizar que no haya transferencia de microorganismos al siguiente paciente.

·**Limpieza programada:** se realiza simultáneamente con la limpieza de rutina o terminal, su objetivo es reducir el polvo y la suciedad en los artículos o superficies de poco contacto. Realizar la limpieza programada en artículos o superficies que no corren el riesgo de ensuciarse en circunstancias normales, utilizando detergente neutro y agua. Si están visiblemente sucios con sangre o líquidos corporales, limpiar y desinfectar estos artículos lo antes posible.

·**Entorno del paciente:** espacio inmediato alrededor de un paciente que puede ser tocado por el paciente y/o por el personal de salud. Dicho entorno incluye equipo, dispositivos médicos, mobiliario, cortinas de privacidad, pertenencias personales y el cuarto de baño del paciente.

·**Entorno asistencial:** hace referencia a las superficies del espacio en que se desarrolla la asistencia fuera de la zona o entorno del paciente. El área de asistencia se caracteriza por la presencia de diversos y numerosos microorganismos, incluyendo gérmenes multirresistentes. Incluye áreas como el office de enfermería, áreas comunes, pasillos, equipos compartidos como camillas, carros, tensiómetros, etc.

5. NORMAS DE CONTROL DE INFECCIONES, HIGIENE Y SEGURIDAD

a) Manual de Procedimientos EL ADJUDICATARIO deberá presentar un Manual de Procedimientos de Limpieza y Desinfección Hospitalaria, el cual será evaluado para acreditar idoneidad técnica. Una vez iniciada la prestación, EL ADJUDICATARIO deberá ajustarse estrictamente al Manual de Procedimientos Institucional vigente y a las recomendaciones del Programa Provincial de Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones asociadas al Cuidado de la Salud (IACS) y Resistencia Antimicrobiana (RAM) de la División Epidemiología del Ministerio de Salud.

b) Capacitación continua y provisión de EPP EL ADJUDICATARIO deberá acreditar la capacitación continua del personal conforme a un cronograma previamente estipulado, así como la provisión y entrega efectiva de elementos de protección personal (EPP) adecuados, a las funciones y actividades desarrolladas.

A tales efectos, no solo deberá cumplirse con la normativa relativa a la protección del personal, sino también con las Directrices de Organización y Funcionamiento de la Higiene Hospitalaria del Ministerio de Salud de la Nación y las recomendaciones vigentes en materia de higiene de manos, debiendo garantizarse la provisión suficiente de EPP en función de la cantidad de entornos de atención de pacientes y áreas asistenciales. En particular, la dotación de EPP deberá ser tal que permita evitar la transmisión cruzada de microorganismos, asegurando el recambio oportuno de los mismos entre distintos entornos o pacientes, especialmente en lo referido al uso de guantes.

Las autoridades de LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD tendrán la facultad de exigir el retiro definitivo del inmueble del personal de EL ADJUDICATARIO que no respete estrictamente las normas de Seguridad y Control de Infecciones, en cuanto al no uso de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, como así también de aquel que realice en forma irresponsable y riesgosa su trabajo.

6. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD se adhiere a las normas vigentes que regulan el manejo y disposición de residuos hospitalarios.

a) Residuos patogénicos (en bolsas plásticas rojas): Quedan incluidos los residuos patogénicos originados dentro de LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD. El personal de EL ADJUDICATARIO los depositará en el acopio donde el nosocomio concentra estos residuos para su retiro por la empresa especializada. Queda estrictamente prohibido el trasvase de residuos entre bolsas.

b) Residuos sólidos urbanos (en bolsas negras): Provenientes de todas las áreas de LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD se depositarán en el lugar y horario acordado con la Municipalidad correspondiente. Las bolsas y contenedores serán provistos por EL ADJUDICATARIO. Las bolsas deberán ser adecuadas para el peso y volumen de los residuos a fin de evitar derrames.

c) Residuos reciclables: EL ADJUDICATARIO deberá informar y capacitar a su personal sobre el reciclaje de baterías, plásticos, latas, etc., los cuales se depositarán en los contenedores provistos por la Secretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad correspondiente.

En todos los casos, el personal de EL ADJUDICATARIO deberá respetar la circulación, las vías de transporte y las medidas de seguridad establecidas en el Plan de Gestión Hospitalario. Todas las bolsas deberán ser rotuladas con el nombre de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD y del sector de procedencia, identificando la misma para garantizar su trazabilidad.

7. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Se entiende por disposición final el depósito de los residuos en los sectores y locales destinados a tal fin, según la normativa vigente:

a) Residuos patogénicos: EL ADJUDICATARIO se hará cargo de la recolección interna y del traslado hasta el acopio destinado, donde serán retirados por la empresa especializada. LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD podrán reubicar los contenedores cuando lo consideren conveniente.

b) Residuos sólidos urbanos: Deberán ser dispuestos en los contenedores ubicados en el lugar que disponga la Municipalidad correspondiente. EL ADJUDICATARIO deberá garantizar el permanente orden y limpieza del sector, evitando derrames y la acción de animales.

8. DEL PERSONAL

a) Recurso Humano:

-Director Técnico: El mencionado Director, representante de EL ADJUDICATARIO será el responsable, en los términos que establece la documentación contractual, de la perfecta ejecución de los trabajos y el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos en lo que a la firma se refiere. Será además el encargado de suministrar todos los datos que estén establecidos en el Pliego y todos aquellos que le sean requeridos para la mejor marcha de la tarea.

- Supervisor Técnico del Servicio EL ADJUDICATARIO deberá designar un/a supervisor/a responsable, quien deberá ser Licenciado/a en Higiene y Seguridad o profesional con formación acreditada en Control de Infecciones (Licenciado/a en Enfermería o médico/a infectólogo/a), con matrícula habilitante vigente en la provincia. El/la supervisor/a será responsable de garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad vigentes, así como de las prácticas y medidas de prevención y control de infecciones establecidas por la institución. Asimismo, deberá coordinar en forma permanente con el Comité de Control de Infecciones o su equivalente (Programa Provincial

DR. ALMICAR DOBLADEZ ZONINO
Ministro de Salud

de Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones asociadas al Cuidado de la Salud (IACS) y Resistencia Antimicrobiana (RAM) de la División Epidemiología del MINISTERIO), dando cumplimiento a sus lineamientos, recomendaciones e indicaciones, y respondiendo en tiempo y forma a los requerimientos que éste formule.

-**Operario**: Personal capacitado por EL ADJUDICATARIO con conocimientos en el rubro, apto para realizar las actividades en las que se desempeñará.

b) Nómina:

EL ADJUDICATARIO deberá presentar, a solicitud de LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD, la nómina del personal con carácter de Declaración Jurada, detallando los datos indicados a continuación. Conjuntamente se deberá adjuntar el Formulario 931 del personal que cumplirá funciones en LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD. El MINISTERIO se encuentra facultado para dar intervención a la Subsecretaría de Trabajo en caso de detectar alteraciones no notificadas.

- Apellido y nombres completos del Personal.
- D.N.I.
- CUIL.
- Certificado de Antecedentes.

c) Requisitos:

- Contar con más de 18 años de edad y acreditar identidad mediante el D.N.I.
- Contar con Certificado de Buena Conducta emitido por la Policía de la Provincia de San Juan.

Queda terminantemente prohibido que el personal abocado a la limpieza desarrolle otras tareas (mantenimiento edilicio, espacios verdes, desratización, etc.), así como la contratación de empleados de LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD o de cualquier otra dependencia del MINISTERIO por parte de EL ADJUDICATARIO.

El incumplimiento de lo previsto en esta cláusula dará origen a la aplicación de las penalidades correspondientes.

d) Capacitación del personal EL ADJUDICATARIO deberá prestar EL SERVICIO con personal capacitado, competente e idóneo. El personal recibirá un curso de capacitación formal anual, con evaluación y certificación a cargo de EL ADJUDICATARIO, impartido por especialista en control de infecciones (licenciado en enfermería o médico infectólogo). Los certificados deberán estar firmados por el capacitador.

Los temas obligatorios que se deben incluir en la capacitación son: medidas de prevención basadas en los mecanismos de transmisión, higiene de manos, colocación y retiro de EPP, clasificación de superficies en establecimientos de salud, tipos de limpieza, prácticas para la preparación de productos de limpieza, buenas prácticas para el reprocesamiento de suministros y equipos de limpieza reutilizables, procedimiento para la limpieza y desinfección de equipo médico no crítico, procedimiento para la limpieza y desinfección de superficies ambientales en áreas de atención de pacientes, procedimientos recomendados para la limpieza de áreas especializadas (quirófano, salas de espera, office, baños, pisos, unidades de hemodiálisis, etc.), compatibilidad de materiales y desinfectas, procedimiento de limpieza paso a paso, procedimiento tradicional de limpieza, procedimiento ante derrames de líquidos/fluidos corporales.

EL ADJUDICATARIO deberá presentar al Director de LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD toda la documentación necesaria (certificados y evaluaciones).

e) Dotación: La cantidad de personal estipulada deberá cumplirse durante todos los días del año. Independientemente de las inasistencias, EL ADJUDICATARIO deberá contar con personal suficiente para realizar los reemplazos necesarios diariamente

f) Registro de asistencia: Es obligación del personal de EL ADJUDICATARIO registrar su ingreso y egreso en el sistema de control de personal de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, independientemente del registro propio de EL ADJUDICATARIO.

g) Normas de conducta: El personal de EL ADJUDICATARIO deberá cumplir las siguientes normas:

1. Vestir uniforme completo y limpio, con su identificación visible.

2. Ingresar y egresar diariamente por el lugar y en la forma indicada por la Dirección del Establecimiento de Salud.

3. No circular fuera del radio cedido a EL ADJUDICATARIO, salvo en los sectores donde deba prestar el servicio.

4. Comportarse correctamente en todo momento, respetando hábitos de buena conducta, aseo personal y procediendo con el mayor orden e higiene.

5. Está absolutamente prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas o cumplir tareas en estado de ebriedad, lo cual ocasionará la separación inmediata del personal afectado.

6. Está absolutamente prohibido fumar en cualquier sector de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD se reserva el derecho de admisión del personal que EL ADJUDICATARIO afecte al servicio, quedando ésta obligada a la separación inmediata de las personas observadas por la Dirección cuando, a su solo juicio, existieran razones para ello. Las faltas serán debidamente ponderadas, sin perjuicio de las acciones que correspondan.

9. UNIFORMES

EL ADJUDICATARIO deberá garantizar la provisión y reemplazo de uniformes a su personal, con las siglas o logotipo identificatorio de EL ADJUDICATARIO y los demás elementos necesarios. Asimismo, proveerá los elementos y vestimenta de seguridad requeridos para dar cumplimiento al Plan de Gestión de Residuos. El uniforme deberá diferenciarse claramente de los utilizados por el personal dependiente de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD y del resto de las empresas contratistas.

10. MAQUINARIA, PRODUCTOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA

Enseres e insumos de Higiene de Manos destinados a los usuarios (personal de salud, pacientes, visitas y acompañantes):

Provisión de dispensadores de soluciones alcohólicas y jabón líquido neutro en sistema cerrado, los cuales deberán instalarse y mantenerse operativos en forma continua en la totalidad de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, incluyendo tanto las áreas de atención de pacientes como el resto de los sectores (áreas administrativas, de circulación, apoyo y servicios), conforme a los requerimientos del programa institucional de higiene de manos, dirigido al personal de salud, pacientes, visitas y acompañantes.

La cantidad, ubicación y reposición de los dispensadores deberán establecerse en función de los entornos de atención de pacientes y de las características de cada área, de acuerdo con la normativa vigente en materia de higiene de manos y las recomendaciones del Comité de Control de Infecciones, garantizando en todo momento la accesibilidad y disponibilidad de los insumos necesarios.

Provisión de toallas de papel descartables con sus respectivos dispensadores cerrados, los cuales deberán instalarse y mantenerse operativos en forma continua en la totalidad de establecimiento de salud, incluyendo tanto las áreas de atención de pacientes como el resto de los

DR. ALCAR DOBLADEZ ZITTO
Ministro de Salud

sectores (áreas administrativas, de circulación, apoyo y servicios), conforme a los requerimientos del programa institucional de higiene de manos, dirigido al personal de salud, pacientes, visitas y acompañantes.

La cantidad, ubicación y reposición de los dispensadores deberán establecerse en función de los entornos de atención de pacientes y de las características de cada área, de acuerdo con la normativa vigente en materia de higiene de manos y las recomendaciones del Comité de Control de Infecciones, garantizando en todo momento la accesibilidad y disponibilidad de los insumos necesarios, no debiendo existir áreas operativas sin la correspondiente provisión.

Queda expresamente prohibido el uso e instalación de secadores de aire para manos en todos los sectores del establecimiento de salud, en virtud de las recomendaciones vigentes en materia de higiene de manos y prevención de infecciones.

Provisión de papel higiénico con sus respectivos dispensadores, los cuales deberán instalarse y mantenerse operativos en forma continua en la totalidad de los sanitarios del establecimiento de salud, tanto en áreas asistenciales como en sectores administrativos, de circulación, apoyo y servicios, garantizando su disponibilidad para el personal, pacientes, visitas y acompañantes.

La cantidad, ubicación y reposición de los dispensadores deberán ser suficientes para asegurar la cobertura permanente en todos los sanitarios, conforme a la demanda y a las características de cada sector, debiendo garantizarse en todo momento su correcto funcionamiento y abastecimiento, no pudiendo existir sanitarios en condiciones operativas sin la correspondiente provisión.

La provisión de los insumos y la reposición permanente de los mismos, se realizará en todos los Sectores de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (baños públicos y de personal de Salud, oficinas, empleados, consultorios y salas de internación, enfermerías, entornos de pacientes, pasillos, etc.).

Enseres y útiles destinados al trabajo del personal de EL ADJUDICATARIO:

- Carros de limpieza (uno por sector/área/servicio).
- Cartel señalizador de piso húmedo, uno por carro.
- Baldes en cantidades suficientes.
- Secadores de piso o haragán en cantidades suficientes
- Palas en cantidades suficientes.
- Mopas de microfibra con velcro en cantidades suficientes
- Cabos extensibles en cantidades suficientes.
- Fregonas industriales.
- Trapos de pisos en cantidades suficientes.
- Paños de limpieza descartables, que no desprendan pelusa, en cantidades suficientes.
- Contenedores plásticos con tapa para el guardado de los paños descartables limpios en el sector limpio del carro de limpieza.
- Guantes descartables de látex o nitrilo en cantidades suficientes.
- Guantes de goma en cantidades suficientes.
- Batas descartables en cantidades suficientes.
- Gafas en cantidades suficientes.
- Barbijos quirúrgicos en cantidades suficientes.
- Un cepillo para limpieza de inodoros para cada baño.
- Esponjas de acero de distinto grosor.
- Detergente biodegradable en cantidades suficientes.
- Producto de limpieza en crema en cantidades suficientes.
- Producto removedor de sarro en cantidades suficientes.
- Envases opacos con gatillos (pulverizadores radiopacos) en funcionamiento en cantidades suficientes.

- Desinfectantes para áreas semi críticas o no críticas: amonio cuaternario de quinta generación y trocloseno (dicloroisocianurato de sodio) + tensioactivo (detergente compatible).
- Desinfectantes para dispensadores de alcohol y jabón y elementos de acero inoxidable: alcohol al 70%
- Desinfectante para el reprocesamiento de insumos de limpieza (envases, válvulas de los pulverizadores, mopas, etc.): hipoclorito de sodio
- Bolsas de residuos chicas negras y verdes en cantidades suficientes.
- Bolsas de residuos grandes negras y verdes en cantidades suficientes.
- Recipientes para residuos; en los espacios externos donde es previsible la acción de animales, estos recipientes deberán tener tapas articuladas o abisagradas.
- Hidrolavadora.
- Mangueras en cantidad suficiente.
- Máquinas de lavar pisos de tamaño adecuado a las dimensiones de los espacios a limpiar.
- Demás elementos necesarios para el logro de su servicio.

a) Cantidad de insumos

EL ADJUDICATARIO deberá proveer, a su exclusivo cargo, la totalidad de los productos, insumos, materiales, equipamiento y maquinarias necesarios para la correcta prestación de EL SERVICIO, conforme al detalle que se establece en el apartado siguiente, garantizando su disponibilidad permanente y reposición continua.

Las cantidades a proveer deberán ser suficientes y adecuadas para asegurar la correcta ejecución de las tareas en todos los sectores de la institución, y deberán establecerse en función de la normativa vigente, en particular las Directrices de Organización y Funcionamiento de la Higiene Hospitalaria del Ministerio de Salud de la Nación y las normas vigentes en materia de higiene de manos, así como de los lineamientos y recomendaciones emitidos por el Comité de Control de Infecciones.

EL ADJUDICATARIO deberá llevar un registro sistematizado y actualizado de todos los insumos provistos, incluyendo detalle de productos, cantidades, fechas de entrega y sectores de destino, el cual deberá estar debidamente respaldado por remitos o comprobantes de entrega conformados. La documentación deberá conservarse y encontrarse disponible en todo momento para su control y auditoría por parte del Comité de Control de Infecciones.

b) Depósito de insumos

LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD asegurarán un espacio físico para que EL ADJUDICATARIO haga uso exclusivo como depósito de insumos de limpieza. EL ADJUDICATARIO deberá proveer el mobiliario necesario para este fin (estanterías, placares etc.,). En caso de que la infraestructura edilicia no cuente con espacio disponible para que se ocupe como depósito, deberá consensuar con el Director de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD para que se ubique dentro del predio, una estructura liviana para tal fin, debiendo EL ADJUDICATARIO proveer la misma.

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, PARQUIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS.

EL ADJUDICATARIO se obliga a prestar el servicio de mantenimiento de espacios verdes de todas las áreas parquizadas, espacios externos dentro del predio y las casas de albergue de profesionales de la salud, incluyendo desratización, desinsectación (moscas, arácnidos, mosquitos, cucarachas, hormigas, etc.) y control de plagas.

Servicio de Jardinería: corte de césped y bordes (frecuencia mínima según estación), reposición de césped, limpieza de canteros, desmalezamiento, poda de árboles, retiro de árboles secos o que comprometan la estructura edilicia o el normal funcionamiento, limpieza de hojas secas, etc. EL

Dr. ALCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

ADJUDICATARIO será responsable del estado de las plantas existentes y futuras; las pérdidas por causa del contratista serán repuestas por su cuenta.

· **Desinsectación, desratización y control de plagas:** en todos los sectores dentro y fuera de los edificios, realizando acciones preventivas. EL ADJUDICATARIO proveerá accesorios, herramientas y componentes necesarios.

1. CORTE DE CÉSPED

Periodicidad mínima de 4 cortes mensuales en primavera y verano (octubre-marzo) y 2 cortes mensuales en invierno y otoño (abril-setiembre). La altura sugerida del césped será 4 (cuatro) a 5 (cinco) cm.

2. PODA

Se llevará a cabo la poda de limpieza por parte de EL ADJUDICATARIO en la época invernal de receso vegetativo, eliminando ramas viejas, secas o deterioradas, o cruzadas en el interior de la copa. Asimismo, cortará periódicamente las ramas secas. En ramas verdes sólo se efectuarán retoques o podas correctivas que favorezcan el desarrollo natural característico de la especie tratada.

En el caso de los arbustos, se realizará una poda para lograr la contención de los volúmenes, de acuerdo a la especie de que se trate y el espacio que disponga en su lugar de implantación, respetando las formas de crecimiento natural.

3. RIEGO

EL ADJUDICATARIO tendrá a su cargo el riego correcto de la totalidad de las áreas verdes (las áreas existentes y las pasibles de nueva creación) de la o las zonas asignadas, debiendo garantizar el riego adecuado en todas ellas ya sea en forma automatizada o manual.

Se entiende por "riego correcto" a aquel que logra evitar que las plantas se encuentren en estado de estrés hídrico tanto por defecto como por exceso de agua.

El riego deberá llevarse a cabo de manera que no afecte ni genere molestias en la utilización del parque ni en la circulación por los senderos. Entre otros puntos, EL ADJUDICATARIO está obligado a verificar diariamente el funcionamiento de aspersores, toberas y cintas de riego o el sistema de riego que se encuentre instalado en el predio.

Deberá reponer o reparar cualquiera de los elementos que pudieran dañarse o faltar en el sistema de riego, comprendiendo como tal toda la extensión de elementos que se encuentren desde el tanque de reservorio hasta la última tobera.

En caso de que EL OFERENTE se encuentre con materiales inexistentes al momento de la inspección obligatoria a LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, previo a la licitación, deberá incorporar a la propuesta las mejoras al sistema de riego para que quede funcional dentro de los 2 (dos) primeros meses de comenzado el contrato.

El riego se realizará todos los días según la demanda que exista diariamente y teniendo en cuenta la ocurrencia de precipitaciones y las épocas del año.

Se realizará el riego manual a través de mangueras provistas por EL ADJUDICATARIO, por medio de las mangueras para tal fin, de las especies implantadas que no estuvieras alcanzada por el sistema de riego.

4. FERTILIZACIÓN

EL ADJUDICATARIO propondrá un plan de fertilización, en el caso que corresponda, con la aprobación de la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD, en el que indicará los productos a ser utilizados, así como el período estacional indicado para su aplicación respetando la frecuencia de mínimo 2 veces al año.

5. ESTÉTICA DE JARDINES Y ESPACIOS VERDES

EL ADJUDICATARIO deberá presentar al comienzo de su gestión, un plan de acción con el fin de mejorar la estética de los jardines y espacios verdes de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD". Este plan se llevará a cabo en etapas las que se cumplirán paulatinamente, incorporando especies florales autóctonas o toda aquella vegetación que EL ADJUDICATARIO decida conjuntamente con la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. En los lugares donde el riego no se pueda llevar a cabo por escasez de agua regional, se contemplará la posibilidad de generar jardines secos con previa autorización de la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD y que no superará el 25 % de la superficie correspondiente a los espacios verdes del predio destinados a LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

6. DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS

EL ADJUDICATARIO deberá realizar las tareas de **desinsectación, desratización y control integral de plagas** en los espacios verdes, sectores exteriores, interiores y demás áreas de "LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD" que resulten necesarias, con el objeto de prevenir, detectar y controlar la presencia de insectos, roedores y otras plagas que pudieran afectar las condiciones de higiene, salubridad y seguridad de la institución.

La frecuencia de las tareas será de **una (1) intervención mensual como mínimo**, debiendo EL ADJUDICATARIO presentar un cronograma de trabajo que permita a LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD conocer con anticipación las fechas previstas para cada intervención. Sin perjuicio de la frecuencia mínima establecida, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD podrán requerir **intervenciones adicionales o extraordinarias** cuando se detecte presencia de plagas, indicios de infestación o cualquier situación que, a criterio de la autoridad competente de la institución, requiera reforzar las medidas de control.

Las intervenciones deberán realizarse en forma programada y, cuando las características de la institución lo requieran, fuera de los horarios de mayor circulación de pacientes, personal y público, a fin de minimizar cualquier riesgo o interferencia con las actividades asistenciales.

EL ADJUDICATARIO será responsable de que el personal afectado a estas tareas se encuentre debidamente capacitado y equipado con los elementos de protección personal correspondientes, incluyendo, como mínimo, **máscara o respirador adecuado al producto utilizado, guantes, ropa de protección y botas**, debiendo utilizar los elementos adicionales que resulten necesarios de acuerdo con el producto, método de aplicación y evaluación de riesgos correspondiente.

Los productos utilizados deberán ser **aptos y autorizados para el uso previsto**, conforme a la normativa vigente, y deberán ser aplicados exclusivamente por personal capacitado, respetando las indicaciones del fabricante, las dosis, concentraciones, métodos de aplicación y medidas de seguridad correspondientes.

Por cada visita e intervención realizada, EL ADJUDICATARIO deberá confeccionar una **Constancia de Servicio**, en soporte físico y/o digital, en la que deberá consignarse, como mínimo: fecha y horario de ingreso y egreso, institución y sector intervenido, tipo de tratamiento efectuado, plaga a controlar, producto utilizado, principio activo, dosis o concentración, método de aplicación, medidas de seguridad adoptadas, identificación del personal que realizó la tarea y toda otra información que permita acreditar fehacientemente la prestación.

Dr. ARIEL CAR DOBLADEZ ZUNIRO
Ministro de Salud

La Constancia de Servicio deberá ser presentada al finalizar cada visita a un **responsable o personal de** LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD quien dejará constancia de su recepción mediante firma, aclaración, fecha y sello institucional. EL ADJUDICATARIO deberá dejar una **copia de dicha constancia en poder de** LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, quedando el original correspondiente bajo su guarda.

La firma del personal del centro de salud tendrá por objeto **acreditar la presencia del personal de EL ADJUDICATARIO y la recepción de la constancia de la visita**, y no implicará por sí misma la conformidad técnica, aprobación o aceptación definitiva de los trabajos realizados, la que quedará sujeta a la verificación posterior que efectúen LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD a través del personal que éste designe.

Los registros y constancias deberán conservarse durante toda la vigencia del contrato y por el plazo que establezca la normativa aplicable.

La ausencia de la Constancia de EL SERVICIO correspondiente, la falta de registro de la visita, la imposibilidad de acreditar fehacientemente la realización de la intervención o la falta de coincidencia entre la documentación presentada por EL ADJUDICATARIO y las constancias obrantes en LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD serán consideradas **incumplimientos contractuales**, sin perjuicio de las medidas de verificación que correspondan, y podrán dar lugar a la **aplicación de las penalidades previstas en el contrato**.

Previo al inicio de cada aplicación, deberán colocarse **carteles y/o señalizaciones visibles de advertencia** en los sectores intervenidos, indicando la realización del tratamiento y las restricciones de acceso correspondientes. EL ADJUDICATARIO deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar riesgos para pacientes, personal, visitantes, bienes, instalaciones y medio ambiente.

7. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS VEGETALES Y LIMPIEZA DE ESPACIO EXTERIOR

EL ADJUDICATARIO deberá dedicar una atención constante a la limpieza del predio y su vereda perimetral, respetando las frecuencias establecidas en el correspondiente Plan de Mantenimiento.

La limpieza consistirá en la eliminación de todos aquellos residuos que se generan por el uso del predio (papeles, botellas, latas, bolsas y demás desperdicios en general), los residuos vegetales producto del corte periódico del césped, más todos aquellos residuos resultantes de la dinámica de los ciclos biológicos de los vegetales (desrame natural, caída de hojas, flores, frutos, semillas, etc.), será realizada con frecuencia diaria.

La recolección se llevará a cabo en Bolsas Verdes de suficiente espesor para que no se rompan durante el manipuleo. Las mismas serán adecuadamente cerradas y ordenadamente dispuestas en los contenedores. El traslado y posterior depósito de los residuos estarán a cargo de EL ADJUDICATARIO en los lugares y horarios acordados por la Municipalidad correspondiente.

No se permitirá la quema de cualquier tipo de residuo ya sea urbano o vegetal, en cualquiera de los espacios del predio.

Todas las bolsas deberán ser rotuladas con el nombre de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD y del sector proveniente de esta manera se podrá llevar una trazabilidad de los residuos generados para evitar inconvenientes.

8. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS VEGETALES

Deberán ser dispuestos en los contenedores indicados por la Municipalidad, garantizando orden y limpieza, evitando derrames y acción de animales.

9. NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD (para mantenimiento de verdes)

EL ADJUDICATARIO deberá acordar procedimientos con el Comité de Infecciones. El responsable de Higiene y Seguridad deberá ser profesional matriculado con matrícula vigente en la provincia.

10. UNIFORMES

EL ADJUDICATARIO proveerá uniformes a su personal con las siglas identificadoras de la misma y demás elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio, como así también los elementos y vestimenta de seguridad necesaria para dar cumplimiento al plan de gestión. Dicho uniforme deberá diferenciarse de los utilizados por el personal que presta servicios en LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ya sea dependiente del mismo como del resto de las empresas contratistas. Se deberá garantizar la provisión y reemplazo de uniformes a su personal, conforme lo establece la legislación laboral. También deberá, el personal dependiente, portar en lugar visible su credencial identificadora.

11. DEL PERSONAL

EL ADJUDICATARIO deberá disponer, durante toda la vigencia contractual, la cantidad de operarios destinada exclusivamente a la ejecución de las tareas correspondientes al mantenimiento de espacios verdes, desinsectación, desratización, control de plagas y demás tareas exteriores previstas en el presente contrato.

El personal destinado a este fin deberá contar con **idoneidad, capacitación y formación adecuada** para las tareas que se les asignen, incluyendo conocimientos y experiencia en mantenimiento de espacios verdes, manejo de herramientas y equipos, poda, corte de césped, desmalezado, mantenimiento de canteros y demás tareas propias del servicio, como así también capacitación específica para las tareas de desinsectación, desratización y control de plagas, cuando corresponda.

El personal tendrá carácter **ITINERANTE**, debiendo desplazarse y prestar servicios en todos LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD comprendidos dentro del objeto contractual, de acuerdo con el cronograma de trabajo, las necesidades de cada establecimiento y las indicaciones impartidas.

EL ADJUDICATARIO deberá garantizar que dicho personal cuente, en todo momento, con las **herramientas, maquinarias, equipos, elementos de protección personal (EPP), insumos, materiales y medios de movilidad necesarios y adecuados** para el traslado y la correcta ejecución de las tareas en los distintos establecimientos comprendidos en el contrato, sin que ello implique afectación de recursos destinados a otros servicios.

El personal destinado al mantenimiento de espacios verdes, desinsectación, desratización y control de plagas será **independiente y adicional del personal afectado a los servicios de limpieza, higiene, mantenimiento general, mantenimiento edilicio o cualquier otra prestación que se encuentre contratada en LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.**

12. MAQUINARIA, PRODUCTOS Y MATERIALES

EL ADJUDICATARIO deberá proveer todos los productos, sustancias químicas, maquinarias y EPP. Se incluye lista detallada de enseres (bolsas negras y verdes, recipientes con tapa, guantes, esponjas, detergentes, fregonas, aspiradora, hidrolavadora, máquinas de lavar pisos, etc.).

13. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

EL ADJUDICATARIO deberá presentar un plan de trabajo detallando equipo y herramientas, cantidad de operarios, horas diarias y cronograma mensual. Dicha documentación se presentará en la Dirección de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD y en la Dirección de Regulación y

DR. ALCAR DOBLADEZ ZANNO
Ministro de Salud

Control de Gestión. El cumplimiento del plan estará ligado directamente a la facturación del servicio.

Queda terminantemente prohibido que el personal abocado a desinsectación, desratización y control de plagas desarrolle otras tareas (mantenimiento edilicio, seguridad y vigilancia, etc.), así como la contratación de empleados de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD o de cualquier otra dependencia del Ministerio por parte de "EL ADJUDICATARIO.

14. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE EL SERVICIO

En caso de que EL ADJUDICATARIO incurra en incumplimientos de las obligaciones asumidas por causas que le sean imputables, será pasible de la aplicación de penalidades, las que se graduarán entre el dos por ciento (2%) y el diez por ciento (10%) del total de la facturación correspondiente al mes siguiente. La graduación de la penalidad se determinará atendiendo a la gravedad del incumplimiento, su repercusión en la prestación del servicio, la reiteración de la conducta y el perjuicio ocasionado a LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD y/o al MINISTERIO.

Procedimiento para la aplicación de sanciones:

La detección de incumplimientos podrá originarse a partir de auditorías realizadas sobre el servicio prestado, en relación con su calidad, eficiencia, diligencia y efectividad, de conformidad con la normativa vigente, en particular las Directrices de Organización y Funcionamiento de la Higiene Hospitalaria del Ministerio de Salud de la Nación. Dichas auditorías podrán ser efectuadas en cualquier momento por el COMITÉ DE CONTROL DE INFECCIONES DE LA ZONA SANITARIA, el cual estará integrado por al menos 2 de las siguientes personas: Enfermera en Control de Infecciones, Jefe de Zona o quien designe en su lugar, Referente de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD y personal de la División Epidemiología en caso de corresponder.

Verificado el incumplimiento, se labrará un **informe** detallado en el que se dejará constancia de las falencias detectadas. Dicho informe será notificado fehacientemente a EL ADJUDICATARIO dentro de las **veinticuatro (24) horas** siguientes, mediante nota formal, correo electrónico oficial o cualquier otro medio de notificación fehaciente que determine el MINISTERIO.

En la notificación se otorgará a EL ADJUDICATARIO un **plazo perentorio** (que se fijará según la naturaleza del incumplimiento) para la subsanación de las observaciones formuladas.

Ante la falta de subsanación del incumplimiento por parte de EL ADJUDICATARIO, dentro del plazo otorgado, el COMITÉ DE CONTROL DE INFECCIONES dará inicio al correspondiente expediente administrativo, junto con todos los antecedentes e informes elaborados, al Departamento de Control de Gestión dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa Financiera del MINISTERIO.

Previo a la aplicación de cualquier penalidad pecuniaria, se correrá **traslado** a "EL ADJUDICATARIO" para que, en el plazo de **setenta y dos (72) horas**, presente los descargos que estime corresponder. Vencido este plazo, la autoridad competente resolverá fundadamente, aplicando o no, la sugerencia de penalidad según corresponda.

15. MODALIDAD DEL SERVICIO

15.1 Obligaciones laborales: El adjudicatario empleará a todo el personal necesario según lo establecido en el presente pliego para prestar un servicio de primera categoría, teniendo en cuenta su idoneidad y antecedentes de conducta.
Asimismo, el adjudicatario asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales o futuras. El personal que sea afectado por el adjudicatario para la prestación del servicio no será considerado

en ningún caso en relación de dependencia para con LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD y/o Estado Provincial y, por lo tanto, aquella mantendrá indemne a estos respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus empleados y en todo caso, le reembolsará de inmediato toda erogación originada en reclamos de tal naturaleza, incluyendo honorarios profesionales.

15.2 Personal afectado: La dotación del personal afectado a este servicio deberá reunir como mínimo las siguientes condiciones:
a) Tener dieciocho (18) años de edad cumplidos como mínimo.
b) Guardar debida consideración y respeto en el trato con el resto del personal de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.
Antes de comenzar la prestación del servicio, el adjudicatario deberá presentar a LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD la nómina de las personas a su nombre o bajo sus órdenes afectados al mismo, adjuntando la documentación que requieran LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. Toda modificación que sea introducida en dicho plantel, deberá ser comunicada con debida antelación a LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. La inobservancia de esta formalidad podrá dar lugar a que no se permita la entrada y/o permanencia de toda persona no inserta en la nómina citada.
El adjudicatario deberá proveer a su personal de todas las prendas de vestir, elementos de seguridad y accesorios que sean necesarios para la función que desempeñan. Todo el personal deberá identificarse, conteniendo como mínimo el nombre del adjudicatario.

15.3 Seguros y leyes sociales: Estarán a cargo del adjudicatario, además del seguro de vida y por accidente de todo su personal, el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la legislación laboral vigente.
Antes de la iniciación del servicio, el adjudicatario deberá presentar a LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, constancia de haber contratado un Seguro contra Riesgos del Trabajo (inscripción en ART) para todo el personal asignado a la prestación del servicio y que cubra las indemnizaciones por concepto de incapacidad total permanente, parcial o absoluta y/o muerte, contratación que deberá mantener en vigencia durante la vigencia del contrato, en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 24.557 y sus reglamentaciones, en la que deberán constar los nombres y documentos de identidad de las personas que empleará para el cumplimiento del objeto de la presente licitación pública. En dicha póliza se agregará una Cláusula de No Repetición, con los siguientes términos: "La ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, sus funcionarios o empleados, bien sea con fundamento en el Artículo 39 inciso 5° de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especies o dinerarias que se vea obligado a otorgar o a abonar al personal dependiente del adjudicatario alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridas o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo, El adjudicatario asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales y futuras.
El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la Ley de Higiene y Seguridad Laboral N° 19587/1972, Decreto N° 351/1979 y Reglamentaciones vigentes y que se dicten al respecto.

Dr. MILCAR ROLADEZ ZUNIRO
Ministro de Salud

CÁLCULO DE HORAS ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL

EXPEDIENTE: 800-005052-2026
Necesidad: Servicio de Limpieza Integral

DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL

Horario de atención de los siguientes ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
LUNES A DOMINGO 24 hs.

HOSPITAL DR. ALEJANDRO ALBARRACÍN			DIAS PROMEDIO/HORAS A CUMPLIR POR DIA																														CANTIDAD HORAS MENSUALES A CUMPLIR
			L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	
DIAS/TURNO		OPERARIO POR ESTABLECIMIENTO DE SALUD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
LUÑES A VIERNES	TURNO MAÑANA	6	8	8	8	8	8	-	-	8	8	8	8	8	-	-	8	8	8	8	8	-	-	8	8	8	8	8	-	-	8	8	1056
	TURNO TARDE	2	8	8	8	8	8	-	-	8	8	8	8	8	-	-	8	8	8	8	8	-	-	8	8	8	8	8	-	-	8	8	352
	TURNO NOCHE	1	8	8	8	8	8	-	-	8	8	8	8	8	-	-	8	8	8	8	8	-	-	8	8	8	8	8	-	-	8	8	176
VIERNES(QUIRÓFANOS)	TURNO A COORDINAR	1	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	32
SABADOS	TURNO MAÑANA	2	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	64
	TURNO TARDE	1	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	32
	TURNO NOCHE	1	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	32
DOMINGOS	TURNO MAÑANA	1	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	-	-	8	-	-	32
	TURNO TARDE	1	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	-	-	8	-	-	32
	TURNO NOCHE	1	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	-	-	8	-	-	32
SUBTOTAL DE HORAS A CUMPLIR POR CADA ESTABLECIMIENTO DE SALUD			24	24	24	24	32	24	24	24	24	24	24	32	24	24	24	24	24	24	32	24	24	24	24	24	24	32	24	24	24	24	1840
CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD:		1																													TOTAL HORAS		1840

30

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 5529 -MS-2026

DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL

Horario de atención de los siguientes ESTABLECIMIENTOS DE SALUD:
LUNES A VIERNES DE 7 A 14 hs.
LUNES A DOMINGO 12 hs.

CAPS ASTICA		DIAS PROMEDIO/HORAS A CUMPLIR POR DIA																													CANTIDAD HORAS MENSUALES A CUMPLIR
		L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	
DIAS/TURNO	OPERARIO POR ESTABLECIMIENTO DE SALUD	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	29	30	
LUNES A DOMINGO TURNO MAÑANA	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	90
LUNES A DOMINGO TURNO TARDE	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	60
SUBTOTAL DE HORAS A CUMPLIR POR CADA ESTABLECIMIENTO DE SALUD		5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	150
CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD:	1	TOTAL HORAS																														150

Horario de atención de los siguientes ESTABLECIMIENTOS DE SALUD:
LUNES A VIERNES 8 A 20 HS.
SABADOS DE 8 A 13 HS.

CAPS CHUCUMA; CAPS USNO; CAPS BALDE DEL ROSARIO; CAPS LOS BALDECITOS		DIAS PROMEDIO/HORAS A CUMPLIR POR DIA																													CANTIDAD HORAS MENSUALES A CUMPLIR
		L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	
DIAS/TURNO	OPERARIO POR ESTABLECIMIENTO DE SALUD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
LUNES A VIERNES TURNO MAÑANA	1	2	2	2	2	2	-	-	2	2	2	2	2	-	-	2	2	2	2	2	-	-	2	2	2	2	2	-	-	2	2	44
LUNES A VIERNES TURNO TARDE	1	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	16
SUBTOTAL DE HORAS A CUMPLIR POR CADA		2	2	2	2	2	4	0	2	2	2	2	2	4	0	2	2	2	2	2	4	0	2	2	2	2	2	4	0	2	2	60
CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD:	4	TOTAL HORAS																														240

Dr. OSCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL

Horario de atención de los siguientes ESTABLECIMIENTOS DE SALUD:

LUNES A VIERNES 8 A 20 HS.

CAPS SEGUNDO T. ELIZONDO CAPS SIERRAS DE ELIZONDO		DIAS PROMEDIO/HORAS A CUMPLIR POR DIA																														CANTIDAD HORAS MENSUALES A CUMPLIR
		L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	
DIAS/TURNO	OPERARIO POR ESTABLECIMIENTO DE SALUD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
LUNES A VIERNES TURNO MAÑANA	1	3	3	3	3	3	-	-	3	3	3	3	3	-	-	3	3	3	3	3	-	-	3	3	3	3	3	-	-	3	3	66
SUBTOTAL DE HORAS A CUMPLIR POR CADA		3	3	3	3	3	0	0	3	3	3	3	3	0	0	3	3	3	3	3	0	0	3	3	3	3	3	0	0	3	3	66
CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD:	2																													TOTAL HORAS		132

Horario de atención de los siguientes ESTABLECIMIENTOS DE SALUD:

UNA VEZ A LA SEMANA LOS DIAS MIERCOLES

CAPS LOS BRETES, CAPS SIERRRAS DE RIVEROS, CAPS BALDE DE ASTICA		DIAS PROMEDIO/HORAS A CUMPLIR POR DIA																														CANTIDAD HORAS MENSUALES A CUMPLIR
		L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	
DIAS/TURNO	OPERARIO POR ESTABLECIMIENTO DE SALUD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
LUNES A VIERNES TURNO MAÑANA	1	-	-	2	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	8
SUBTOTAL DE HORAS A CUMPLIR POR CADA		0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	8
CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD:	3																													TOTAL HORAS		24

Horario de atención de los siguientes ESTABLECIMIENTOS DE SALUD:																																	
LUNES A VIERNES 2hs. POR DIA																																	
CASA DE LOS MÉDICOS, CAPS BALDE DE LAS CHILCAS, CIC LA MAJADITA		DIAS PROMEDIO/HORAS A CUMPLIR POR DIA																															CANTIDAD HORAS MENSUALES A CUMPLIR
		L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	
DIAS/TURNO	OPERARIO POR ESTABLECIMIENTO DE SALUD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
LUNES A VIERNES TURNO MAÑANA	1	2	2	2	2	2	-	-	2	2	2	2	2	-	-	2	2	2	2	2	-	-	2	2	2	2	2	-	-	2	2	44
SUBTOTAL DE HORAS A CUMPLIR POR CADA		2	2	2	2	2	0	0	2	2	2	2	2	0	0	2	2	2	2	2	0	0	2	2	2	2	2	0	0	2	2	[illegible]
CANTIDAD DE [illegible] SALUD																																TOTAL HORAS	[illegible]

RESUMEN DE CARGA HORARIA DEL SERVICIO A CONTRATAR		
HOSPITAL DR.ALEJANDRO ALBARRACIN	1	1840
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEPARTAMENTO VALLE FERTIL	13	678
[illegible]	[illegible]	[illegible]

Dr. ANÍBAL CAR DOBLADEZ ZANNO
Ministro de Salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 8279 -MS-2026

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 5279-MS-2026

ANEXO III (artículo 1)
Modelo de Contrato

El Ministerio de Salud de la provincia de San Juan, CUIT N° 30-99901516-2, representado en este acto por su titular, Dr. Amílcar Dobladez Zunino, DNI Nº 24.091.278, con domicilio legal en Av. Libertador General San Martín 750 (Oeste), Departamento Capital, Provincia de San Juan, constituyendo domicilio electrónico en comprasmsp1@gmail.com, en adelante el MINISTERIO por una parte, y por la otra, ……., CUIT N° ……, representada en este acto por ……., Sr/Sra ….., DNI N° ….., con domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos emanados del presente contrato en ……., constituyendo domicilio electrónico en ……., en adelante la EMPRESA y ambas en lo sucesivo LAS PARTES, han convenido en celebrar el presente Contrato, el que a todos sus efectos se regirá por los artículos que a continuación se enuncian:

ARTICULO 1º. OBJETO
La EMPRESA se obliga a prestar el servicio de limpieza, desinfección integral, mantenimiento de espacios verdes, desinsectación, desratización y control de plagas destinado a los Establecimientos de Salud ubicados en el departamento Valle Fértil, perteneciente a la Zona Sanitaria II este, dependiente del Ministerio de Salud.
El objeto del presente contrato se integrará con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Formulario de Presentación de Oferta presentado por la EMPRESA aprobado mediante Resolución N° ……, correspondiente a la presente contratación.

ARTICULO 2º. PRECIO
EL MINISTERIO se obliga a pagar a la EMPRESA un precio mensual de pesos: …… ($) y un monto total por el plazo de 12 (doce) meses de vigencia contractual de pesos: …….. ($ ….), de acuerdo a la oferta presentada por la EMPRESA en el expediente N° 800-005052-2026-GC.

ARTICULO 3º. ADECUACION DE PRECIOS
Será de aplicación lo dispuesto en el Régimen de Adecuación de Precios establecido en la Ley 1920-A, el Decreto Reglamentario Nº 013-2019 A modificado por el Decreto Reglamentario N° 003-2023 A, N° 006-2024 A, y la Resolución Nº 133-OCC-2021.

ARTICULO 4º. VIGENCIA
La presente contratación se realizará por un plazo de doce (12) meses desde el día hábil siguiente a la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, con opción a prórroga por menor o igual periodo, a criterio del MINISTERIO.
En el supuesto que EL MINISTERIO no hiciere uso de esta facultad, comunicará fehacientemente a la EMPRESA su voluntad de no renovarlo.
En el supuesto de que la EMPRESA no tuviese voluntad de renovarlo deberá comunicarlo fehacientemente a EL MINISTERIO con una antelación de hasta noventa (90) días corridos al vencimiento del contrato.
El contrato y su prórroga deberán ser aforados y sellados por la Dirección General de Rentas, siendo por cuenta de la EMPRESA los gastos que demande su cumplimiento en la proporción correspondiente.

ARTICULO 5º. GARANTIA DE ADJUDICACION
La EMPRESA deberá presentar constancia de la constitución de la garantía de adjudicación, equivalente al cinco (5) por ciento del valor total adjudicado, que abarque todo el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA por la contratación. Se constituye en alguna de las formas previstas en el artículo 12° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la adjudicación.

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

En caso de que la EMPRESA no haya subsanado un incumplimiento del contrato por cualquier motivo luego de que el MINISTERIO la haya intimado a hacerlo en un plazo razonable, se ejecutará la garantía de adjudicación en forma automática y proporcional.
La garantía será devuelta a la EMPRESA una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes del procedimiento de contratación.

ARTICULO 6°. CONTRALOR DEL SERVICIO

La presente contratación estará sujeta a los controles y auditorías por parte del MINISTERIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Reglamentario N°0004-2020 A, con las modificaciones del Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A., Las oficinas del Departamento de Control de Gestión y de la Dirección de Regulación y Control de Gestión del MINISTERIO, y las que en el futuro las reemplacen, serán las encargadas de solicitar informes y documentación relacionada a la prestación del servicio.
La EMPRESA deberá entregar la documentación que le sea requerida por estas oficinas mencionadas ut supra en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, sujeto a prórroga de acuerdo a lo que resuelvan las oficinas de contralor.
El control comprenderá todo lo referido de manera directa e indirecta al servicio adjudicado y podrá ser en cualquier momento mientras se encuentre vigente la contratación y hasta tres (3) meses después de finalizada la contratación.

ARTICULO 7°. FACTURACION

La factura a conformar en original deberá ser presentada por la EMPRESA, de conformidad a las normas impositivas y administrativas vigentes, en Mesa de Entradas del MINISTERIO.
Los servicios objeto del presente contrato son de tracto sucesivo y se facturarán de forma mensual vencida. En el supuesto de que el inicio de la efectiva prestación del servicio no coincida con el primer día hábil del mes calendario, la EMPRESA procederá a emitir una facturación proporcional por dicho período. Las facturaciones subsiguientes se realizarán por mes completo.
Asimismo, en caso de que la finalización o rescisión de la prestación del servicio no coincida con el último día del mes calendario, la EMPRESA emitirá la factura correspondiente calculada de manera proporcional por los días efectivamente prestados durante dicho período final.
La conformación de facturas estará a cargo del Jefe de la Zona Sanitaria II, y/o Director de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, y/o el Director de Regulación y Control de Gestión del MINISTERIO, o quienes lo reemplacen en sus funciones.
La factura debe ser emitida a favor del MINISTERIO, CUIT N° 30-99901516-2, sujeto exento, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Para el pago además de la presentación de la Factura debe adjuntar:

- **a)** Certificado de cumplimiento fiscal de obligaciones tributarias emitido por la DGR de la provincia de San Juan, vigente a la fecha de presentación de la factura.
- **b)** Constatación de validez de los comprobantes con CAE (Código de Autorización Electrónico), impresa desde la página web de ARCA.
- **c)** Formulario 931 y comprobante de pago, del último mes vencido, donde conste el personal ocupado para la presentación del servicio.
- **d)** Certificado de afiliación de ART del personal.
- **e)** Certificado de Seguro de Vida Obligatorio De.1567/74.

El gasto que demande el cumplimiento de la contratación será abonado por el MINISTERIO mediante la tramitación correspondiente de las respectivas facturas y órdenes de pago, mediante transferencia bancaria a la CBU de la EMPRESA informada al Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTICULO 8°. PENALIDADES

El MINISTERIO se reserva el derecho de aplicar multas por incumplimiento de las obligaciones convenidas, según lo establecido en la Ley N° 2000-A, artículo 36° y en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 152°, con las modificaciones introducidas por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A, artículo 33°, y de acuerdo al siguiente detalle:

a) Multa del 0,5% por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, calculado sobre el valor incumplido en los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, en los primeros treinta (30) días. Pasados los treinta (30) días se aplica multa del 1% sobre el valor incumplido por cada día de atraso.
b) Multa de hasta el 30% del monto adjudicado sobre el valor de los bienes no entregados o servicios no prestados.

La detección de incumplimientos podrá originarse a partir de auditorías realizadas sobre el servicio prestado, en relación con su calidad, eficiencia, diligencia y efectividad, de conformidad con la normativa vigente, en particular las Directrices de Organización y Funcionamiento de la Higiene Hospitalaria del Ministerio de Salud de la Nación. Dichas auditorías podrán ser efectuadas en cualquier momento por el responsable que designe el HOSPITAL y/o el MINISTERIO.
Además de lo antes detallado, la EMPRESA podrá ser pasible de las penalidades y sanciones establecidas en los artículos 36° y 38° de la Ley 2000-A.

ARTICULO 9º. CESION DE CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, sin la previa autorización del MINISTERIO.
El co-contratante cedente continúa obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se debe verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de efectuarse la misma, como así también al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, el contrato se tiene por rescindido de pleno derecho, por culpa del co-contratante, con pérdida de la garantía de adjudicación.

ARTICULO 10º. RESCISIÓN. RESOLUCIÓN

EL MINISTERIO como organismo contratante y de conformidad con lo establecido en el art. 11 inc. 8) de la Ley N°2000-A y art. 1 del Dto. Reg. N°005-2024, tiene la facultad de rescindir la presente contratación sin causa justificada debiendo notificar a la EMPRESA con sesenta (60) días corridos de antelación.
El no cumplimiento de las exigencias legales, técnicas, formales, y de plazos establecidos en este Contrato, por parte de la EMPRESA, que el Ministerio considere como causal de rescisión, hará incurrir a la EMPRESA en mora automática, quedando el contrato rescindido de pleno derecho en forma total, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo el Ministerio proceder al dictado de declaración formal de rescisión. La rescisión del contrato por dichas causas traerá aparejado el reclamo de daños y perjuicios por parte del Ministerio. No obstante, a criterio del Ministerio, podrá disponer que la misma opere en un plazo máximo de hasta sesenta (60) días, a efectos de no resentir la prestación del servicio.
El no cumplimiento cabal de lo expuesto en el párrafo anterior provocara además la perdida de la garantía del contrato.
Asimismo, las partes de común acuerdo podrán resolver la presente relación contractual, sin expresión de causa ni obligación de indemnización de ninguna especie, con la única exigencia de su notificación y aceptación de la resolución de la relación contractual de la otra parte, de modo fehaciente, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de rescisión.

ARTICULO 11º. APLICABILIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las partes acuerdan que, para el análisis de toda circunstancia no prevista en el presente, deberán remitirse al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares realizado para esta contratación.

ARTICULO 12º. JURISDICCION

Ante cualquier divergencia que se suscitase en el alcance, interpretación y/o cumplimiento del presente y que debiera ser dirimido judicialmente, las partes se someten a la jurisdicción de los

Tribunales de la Provincia de San Juan, a los ….. días del mes de ……del año 2026, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. ANIBAL COBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud